



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL CONSEJO EMPRESARIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD A.C., REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. RAFAEL CASTILLEJOS GUIZÁR Y EL C. ING. HECTOR DE LA O SANTANA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y COORDINADOR DEL CONSEJO RECTOR, RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA; CON EL PROPOSITO DE "PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD PARA EL COMBATE A LA CORRUPCION", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEP"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, y que han quedado registradas en el Eje 1. Gobierno Eficaz y Honesto, Tema 1.2. Austeridad y Combate a la Corrupción y en las políticas públicas: Gestión Pública Transparente, Cultura del Servicio Público con Integridad y Responsabilidad Social, y Participación Ciudadana en la Vigilancia y Control de los Recursos Públicos, las cueles son indispensables para fomentar e incentivar la participación y credibilidad ciudadana en las acciones de gobierno; asimismo, actuar apegado a los principios de equidad, imparcialidad, integridad, justicia, legalidad, transparencia y rendición de cuentas son condiciones fundamentales y necesarias para el Estado de Derecho.
- II. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la prevención y la erradicación de la corrupción son obligación de todos los Estados parte de la misma; y que para que los esfuerzos destinados a dicho fin sean eficaces, es responsabilidad de los mismos cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria.
- III. Que al efecto, resulta necesario hacer del conocimiento de la ciudadanía los programas, proyectos y acciones de gobierno derivados de las políticas públicas en materia de prevención y combate a la corrupción, principalmente aquellos mecanismos que prevengan actos u omisiones que puedan constituir actos de corrupción presentes en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, con la finalidad de que dichos mecanismos de prevención contribuyan al desempeño de las actividades sustantivas de "LA SECRETARIA", así como a la prevención y abatimiento de prácticas de corrupción.

Bajo esta misma perspectiva, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS" busca coordinar la participación de las personas físicas o morales que intervengan en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con los mecanismos de prevención de la corrupción que sean competencia del Estado así como





difusión de los mismos, lo anterior con la finalidad de reafirmar el Estado de Derecho y establecer la confianza de la ciudadanía, en el que la participación del sector privado con la Administración Pública del Estado, juega un papel de suma importancia tanto en la prevención como en el combate de este flagelo.

DECLARACIONES

- Declara "LA SECRETARÍA", a través de su titular que:
- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- 1.2. La Mtra. Liliana Angell González, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 Párrafo Primero, 21, 31 fracciones XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 7 Fracción XI del Reglamento Interior de ésta Secretaría.
- 1.3. Que tiene como objetivos, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal e iniciativa privada, impulsar los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo; y promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del servicio público y manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público las conductas de faltas de probidad.
- 1.4. El artículo 21 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las Secretarías, entendidas como las autoridades estatales homólogas a la Secretaria de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal, tal es el caso de la Secretaria de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y acciones para fomentar la integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.
- 1.5. El artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, establece que los servidores públicos y los particulares quedaran sujetos en la Ley en comento.

14

+





1.6. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Villa Montes Azules, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II. Declara "EL CEP" que:

- **II.1.** Es representada por los ciudadanos **Lic. Rafael Castillejos Guizár y el C. Ing. Héctor de La O Santana**, en su carácter de Presidente, y Coordinador del Consejo Rector, respectivamente de La Mesa Directiva, cuentan con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, quienes acreditan su personalidad con el acta notarial No.9639 Volumen 217, de fecha 30 de Octubre 2017, de la que se aprecia fueron electos para el periodo vigente.
- **II.2.** Que es una institución de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituida para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, así como a sus estatutos; que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de los socios afiliados del Consejo Empresarial para la Productividad A.C. (CEP), para difundir la expertís de la experiencia empresarial y especialidad profesional hacia el impulso del crecimiento y fomento para el desarrollo socio económico en el territorio de los Estado Unidos Mexicanos.
- II.3. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro integrador de diversos factores para beneficio de sus agremiados y de la sociedad a través de establecer alianzas con entidades públicas en las tres instancias de gobierno, que permitan retroalimentar en la transparencia de la relación entre gobierno y la sociedad, con el propósito de lograr respeto y equidad, que den certidumbre para el objeto de este convenio Con filosofía de responsabilidad empresarial, sustentabilidad ambiental, respeto por los derechos humanos e innovación en la productividad.
- **II.4.** Que para la práctica de cualquier tipo de notificación que emane de la ejecución del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 12 Poniente Norte No. 198, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen la personalidad que ostentan en la celebración del presente acto jurídico, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LA SECRETARIA" y "EL CEP"; desarrollarán acciones conjuntas, tendientes a implementar mejores prácticas para el adecuado control y la eficiente gestión de la administración pública; prevenir y combatir la corrupción en el ámbito público y privado, en particular en el ámbito de las contrataciones para adquisiciones y obra pública; la promoción y fortalecimiento de los medios de denuncia de conductas indebidas de servidores públicos; y la transparencia y la integridad en el ejercicio del gobierno, observando las mejores prácticas internacionales en la materia.

1

0





SEGUNDA.-COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete, en el ámbito de sus atribuciones a:

- a. Desarrollar proyectos en materia de transparencia gubernamental, que contribuyan al conocimiento público permanente del ejercicio cotidiano de la administración, así como de los procesos de contratación y avances de la gestión pública.
- b. Incluir a "EL CEP", en las acciones de participación ciudadana para el seguimiento y testimonio social de tareas, programas de gobierno, contrataciones públicas y licitaciones, así como para la rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal.
- c. Impartir cursos y conferencias que solicite "EL CEP"; e intercambiar experiencias en materia de ética pública, cultura de la legalidad, control y denuncia de la corrupción, transparencia gubernamental, contrataciones públicas, participación ciudadana en políticas públicas, política digital y sobre cualquier otro tema que sea competencia de "LA SECRETARÍA" y que se relacione con la prevención y el combate a la corrupción.
- d. Facilitar a "EL CEP"; información práctica y con lenguaje claro sobre los medios y los procedimientos para denunciar distintos actos de corrupción establecidos en la Administración Pública Estatal.
- e. Facilitar a "EL CEP"; los medios de comunicación a su alcance para la transmisión de mensajes relacionados con la prevención y denuncia de la corrupción.
- f. Proponer mecanismos seguros de denuncia, que permitan salvaguardar la identidad de los denunciantes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CEP".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, "EL CEP"; se compromete a:

- a. Compartir estudios, diagnósticos, encuestas y otros instrumentos que permitan detectar áreas de oportunidad para mejorar el marco normativo en materia de contrataciones y obra pública.
- Formular propuestas normativas y de buenas prácticas de gobierno para prevenir la corrupción.
- c. Promover el seguimiento empresarial y ciudadano de la evolución y el impacto de programas y obras de gobierno y sus resultados.
- d. Intercambiar experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la gestión y evaluación públicas.









- e. Generar principios éticos comunes en materia de integridad pública y prevención de conflictos de interés.
- f. Promover entre los organismos empresariales que lo conforman, los canales de denuncia de la corrupción establecidos en la Administración Pública Estatal.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al menos una acción al año en torno a las siguientes líneas de trabajo:

- a. Formular un diagnóstico de oportunidades de colaboración en materia de control de gobierno, gestión y evaluación, contrataciones públicas, integridad, prevención y denuncia de la corrupción.
- b. Promover la prevención de conflictos de interés, en las interacciones de las empresas con la Administración Pública Estatal.
- c. Adopción de esquemas de autorregulación y ética en las empresas.
- d. Impartición de cursos, conferencias y el desarrollo de materiales de consulta y difusión en las materias señaladas.

QUINTA .- "COORDINACIÓN".

"LA SECRETARÍA" y "EL CEP"; acuerdan designar cada uno, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del mismo, quienes darán un seguimiento periódico, a través de reuniones, de los avances y resultados que se obtengan.

"LA SECRETARÍA" y "EL CEP"; acordarán la conformación de grupos de trabajo con base en la Agenda establecida en las cláusulas Segunda a Cuarta del presente Convenio.

SEXTA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los compromisos asumidos por "LA SECRETARÍA" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

4

M





SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública, sin perjuicio de que, cuando corresponda se clasifique por LAS PARTES, en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, los Lineamientos de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, por lo que cada una de "LAS PARTES", asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieren ocasionar sobre el incumplimiento del objeto del presente instrumento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta que se concluya por acuerdo de las partes.

Asimismo, podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" y podrá darse por terminado en cualquier momento, siempre que "LAS PARTES" así lo juzguen conveniente, previa notificación por escrito con diez días hábiles de anticipación; en cuyo caso deberán tomarse medidas para que las acciones y los acuerdos se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECIFÍCOS

Los organismos empresariales del "EL CEP"; podrán promover, en el ámbito de sus respectivas áreas de representación y actividad empresarial, convenios específicos con "LA SECRETARÍA" para efecto de fortalecer el control y el gobierno orientado a resultados en forma especializada, de acuerdo con la materia de que se trate.

hý.

M





DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, los que en él intervinieron, en la Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 10 de enero de dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CONSEJO EMPREŞARIAL"

MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS LICARAFAEL CONSEJO BEL CONSEJO EMPRESARIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD A.C.

MTRO JEÚS DAVID PINEDA CARPIO. SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE PREVENCIÓN.

ING. HECTOR DE LA O SANTANA, COORDINADOR DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSEJO EMPRESARIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD A.C.





PESTIGOS

LIC DANIEL DE SESISALHOR ZEA.

DR. VICTOR FABIAN RUMAYA FARRERA

CEO DEL CONSEJO EMPRESARIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD A.C.

Las Firmas que anteceden, corresponden a los titulares representante y al apoderado que intervinieron en el presente convenio de colaboración, celebrado entre la Secretaria de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas y el Consejo Empresarial para la Productividad A.C.; 10 de enero de 2020.